

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con los escritos allegados por la parte actora y con solicitud. Sírvasse Proveer. Cali, 17 de noviembre de 2022 La secretaria,



ANGELA MARIA LASSO.

Referencia: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
APD: ILSE POSADA GORDON
CORREO: iposada@posadaasesores.com
Demandados: EDGAR ALEXANDER ALFONSO BARRIOS
DIANA LEAL MADROÑERO
Rdo. 76001400302820220046300

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

Auto sustanciación No 1096

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago De Cali, Diecisiete (17) De noviembre De Dos Mil Veintidós (2022)

RAD: 76001400302820220046300

Vista y evidenciada la constancia secretarial que antecede, la parte actora allega constancia de haber diligenciado la notificación conforme el artículo 291 del C.G.P., con relación a la parte demandada dentro del presente asunto señora DIANA LEAL MADROÑERO, en la dirección CALLE 72Nro 8B-32 Apto 201.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE

1.- Glosar para que obre y conste la constancia de notificación diligenciada de que trata el artículo 291 del CGP.

2.-Instar a la parte actora para que, se sirva adelantar las acciones tendientes a notificar a la parte demandada conforme los lineamientos del Art 292 del CGP

NOTIFIQUESE

La juez,



LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 199 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria